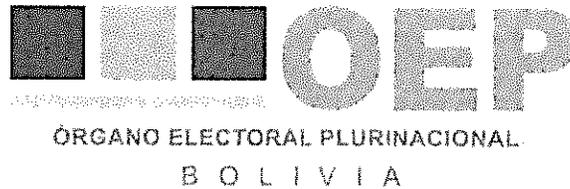


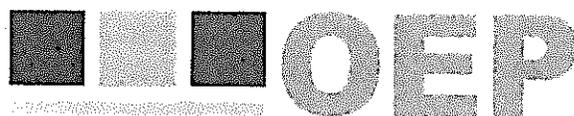
INF.FIS.UTF. N° 032/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “FRENTE
AGROPECUARIO UNIDO” – TARIJA
(FAU)**

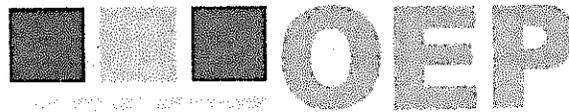
La Paz, 06 de febrero de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija.....	5
3.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija.....	7
3.3	Falta de Acreditación Actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija.....	9
3.4	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija.....	11
3.5	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Frente Agropecuario Unido" (FAU) Tarija.....	12
3.6	Otras Observaciones Identificadas.....	13
A	Programa de Operaciones Anual	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Frente Agropecuario Unido" (FAU) Tarija.....	14
B	Saldo en Caja sin documentación de respaldo.....	14
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Frente Agropecuario Unido" (FAU) Tarija.....	15
C	Pasivo Corriente sin documentación de respaldo.....	15
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Frente Agropecuario Unido" (FAU) Tarija.....	16
IV.	INFORME LEGAL.....	17
V.	CONCLUSIONES.....	18
VI.	RECOMENDACIONES.....	19

INF.FIS.UTF. N° 032/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FRENTE AGROPECUARIO UNIDO” (FAU) TARIJA**

Fecha : La Paz, 06 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, cuyos



resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2023 de 04 de octubre de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 17 de octubre de 2023, a Javier Lazcano Quiroga, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 15 de noviembre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 14 de noviembre de 2023, Alberto Weimar Barrios Vargas, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, remitió la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 178/2023, mismos que fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 22 de noviembre de 2023, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-9520/2023.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia: *Presenta descargos a observaciones del Informe INF.FIS.UTF. N° 178/2023 de la Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal Frente Agropecuario Unido (FAU) Tarija* (fojas 46).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2023, se estableció que los Ingresos reportados en el Estado de Resultados de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, correspondiente a la gestión 2022 asciende a la suma de Bs4.510,00 mismos que no se encontraban con la documentación de respaldo suficiente y competente, tales como los “recibos de aportaciones en efectivo o especie” y comprobantes contables, además de que se evidenció una diferencia de Bs140,00 con el Acta de Rendición de Cuentas que muestra que los ingresos ascienden a la suma de Bs4.650,00, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Actividad	Item	Unidad	Cantidad	Ingreso/ Evento	Meses	Sub Total
1	Actividad	Rifas	100 Rifas	2 Eventos	1.000,00	2	2.000,00
2	Aportes	Aportes Voluntarios	53 Aportes	Por Persona a 25Bs	1.325,00	2	2.650,00
Total							4.650,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 71. (Registro de aportes)

*I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, **deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*



II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie”** registrados de **manera individual**.

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, **que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.**

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente restó credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija:
 - a) Adjunten la documentación de respaldo suficiente y competente de los ingresos señalados en el Estado de Resultados, tales como los recibos de aportación y comprobantes contables.
 - b) Aclaren o justifiquen la diferencia de Bs140,00 entre el Estado de Resultados y el Acta de rendición de cuentas y de corresponder procedan con el ajuste respectivo a fin de exponer el saldo correcto.
 - c) Den cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de que la información generada se encuentre debidamente respaldada.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija

De acuerdo a nota sin número del 14 de noviembre de 2023 de respuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, respecto al numeral 2.1 “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” menciona que: “...Respecto a la observación realizada en el numeral 2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo se adjunta la siguiente documentación:

Informe Económico del secretario de Hacienda de fecha el mismo se refleja el detalle de los aportes recibidos y de las rifas así mismo se advierte los gastos realizados y el saldo de caja

Comprobantes de Aportes Voluntarios del 001-FAU AL 103-FAU correspondientes a los dos (2) aportes anuales realizados por los militantes gestión 2022.

Aclaración de la Diferencia de Bs140,00 entre el Estado de Resultados y el Acta de rendición de Cuentas El saldo correcto y que se encuentra en caja bajo la administración del Secretario de Hacienda conforme lo establece en su informe es de Bs140,00 (Ciento Cuarenta Bolivianos 00/100).

Considerando las aclaraciones señaladas y la documentación presentada a través de comprobantes de aportes voluntarios, los mismos son consistentes con los saldos expuestos en el estado de resultados que respalda el ingreso, por otra considerando la diferencia de Bs140,00 según manifiesta la organización política, el mismo se encuentra en caja el cual se verificó en el informe económico de Jesús Hernán Vides Becerra, por lo que se **levanta** la observación mencionada en el numeral 2.1 del Informe Preliminar.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2023, se estableció que los gastos reportados en el Estado de Resultados y la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, correspondiente a la gestión 2022 cuyo importe asciende a la suma de Bs4.510,00 no se encontraba



respaldado con la documentación suficiente y competente que sustente la ejecución de los mismos, tal como se detalla a continuación:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs	Documento faltante
N°	Fecha			
R-079933	09/09/2022	Útiles y material de escritorio	110,00	Comprobante contable. Autorización del gasto. Finalidad de la compra. Acta de entrega.
s/recibo	s/fecha	Pasajes y viáticos	2.000,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Finalidad del gasto e informe de la comisión.
R-079702	01/09/2022	Alquileres Pagados	800,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Contrato
R-s/n	05/09/2022	Refrigerios	1.600,00	Comprobante contable Autorización de pago. Finalidad del gasto o informe del evento.
Total			4.510,00	

Fuente: Documentos presentados por la Organización Política

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, **egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

reportes entre otros que **permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.**

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana, generando una duda respecto a los saldos expuestos en el estado financiero.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, los comprobantes contables para respaldar el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su verificación y dar certidumbre del saldo expuesto.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija

De acuerdo a nota sin número del 14 de noviembre de 2023 de respuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, respecto al numeral 2.2 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” menciona que: “...Con la finalidad de justificar y acreditar los gastos realizados se adjunta informe del Secretario de Hacienda y las autorizaciones de pago con números 01, 02, 03 y 04 gastos autorizados por el secretario ejecutivo de la Organización...”.

La documentación de descargo que presentó el Secretario de Hacienda de la agrupación ciudadana fue la siguiente:

Concepto	Importe Bs	Descargo Presentado
Útiles y material de escritorio	110,00	Autorización de pago - 001 , autoriza al Sr. Jesús Hernán Vides Becerra, para el pago específico de útiles y material de escritorio que será utilizado en la Asamblea General que se llevará a cabo en el mes de septiembre
Refrigerios	1.600,00	Autorización de pago - 002 , autoriza al Sr. Jesús Hernán Vides Becerra, para el pago de 80 refrigerios para la Asamblea General que se llevará a cabo en el mes de septiembre.
Alquileres pagados	800,00	Autorización de pago - 003 , autoriza al Sr. Jesús Hernán Becerra, para el Alquiler de local de reuniones donde se llevara a cabo la Asamblea General en el mes de septiembre.
Pasajes y Viáticos	2.000,00	Autorización de pago - 004 , Autoriza al Sr. Jesús Hernán Vides Becerra, para el pago de pasajes y viáticos del Valle de la Concepción



Concepto	Importe Bs	Descargo Presentado
		Tarija y Tarija Valle de la Concepción de los miembros del Directorio que viajaron por temas oficiales de la Agrupación.

Al respecto, si bien no adjuntaron los comprobantes contables, las autorizaciones de pago presentados como descargo detallan la explicación de la transacción realizada, mismos que fueron suficientes y competentes, para **levantar** la observación expuesta en el numeral 2.2 del Informe Preliminar.

3.3 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2023, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, no presentó la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador” (las negrillas son nuestras).*

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, remitan a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija

De acuerdo a nota sin número del 14 de noviembre de 2023 de respuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, respecto al numeral **2.3** “Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico” menciona que: “...se hace que el Responsable Económico en el Órgano Electoral es el Secretario de Hacienda señor Jesús Hernán Vides Becerra...”.

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana mencionó que el secretario de hacienda es el responsable económico; sin embargo, revisados los antecedentes de la agrupación ciudadana no existe constancia que ésta persona se encuentre acreditada ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija mediante nota actualizada suscrita por la autoridad de la organización política, se aclara que dicha designación se la debe realizar al inicio de cada gestión; por consiguiente,



mientras no se adjunte ésta acreditación la observación expuesta en el numeral **2.3** del Informe Preliminar se **mantiene**.

3.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2019, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, remita el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente, de igual manera, no hizo conocer mediante nota si tomó la decisión de usar el clasificador presupuestario como anexo al reglamento

El citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”*** (las negrillas son nuestras).

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, que en la siguiente gestión remitan el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente, o en su caso informen en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija

De acuerdo a nota sin número del 14 de noviembre de 2023 de respuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, respecto al numeral **2.4** “Falta de presentación del clasificador presupuestario” menciona que: *“...En cuanto a la observación falta de clasificador presupuestario debo manifestar en honor a la verdad que la agrupación no cuenta con el mismo y se utiliza el clasificador propuesto como anexo en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas sin embargo para futuras gestiones se evaluará su necesidad y se realizara lo que instruye el artículo 33 del mismo reglamento para su consideración aprobación y futuro cumplimiento...”*.

No obstante la aclaración realizada y mientras no se remita a la Unidad Técnica de Fiscalización el documento solicitado, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.4** del Informe Preliminar, respecto al clasificador presupuestario mismo que sería aplicado en las siguientes gestiones para evitar futuras observaciones de similar característica.

3.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2023, se estableció que en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, se verificó que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que debían ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, que las Notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias, que permitan comprender el contenido de dichos estados para una correcta toma de decisiones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija

De acuerdo a nota sin número del 14 de noviembre de 2023 de respuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, respecto al numeral **2.5** “Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones” menciona que: *“...Respecto a la observación cabe informar que no fueron realizadas por desconocimiento sin embargo de las capacitaciones y observaciones se tomaran en cuenta para los futuros Estados Financieros...”*.

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana que no fueron realizadas por desconocimiento y que se tomará en cuenta para los futuros estados financieros, se **mantiene** la observación expuesta en el

numeral **2.5** del Informe Preliminar, en vista de que su implementación se evidenciará y comprobará en las notas a los estados financieros de la gestión 2023.

3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

En el numeral **2.6** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2023, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, presento un Programa de Operaciones Anual incompleto ya que no señaló las actividades que se van a realizar durante la gestión 2022.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

La presentación de un Programa de Operaciones Anual incompleto sin señalar las actividades a ejecutar durante la gestión 2022 originó que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, no cumpla con los objetivos de dicha agrupación.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, que en las siguientes gestiones la Programación de Operaciones Anual se presente en forma completa de acuerdo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija

De acuerdo a nota sin número del 14 de noviembre de 2023 de respuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, respecto al numeral **2.6** punto **A** “Programa de Operaciones Anual” menciona que: “...Aceptamos las mismas con el compromiso de dar cumplimiento en futuras presentaciones...”.

Considerando que se acepta la observación señalando el compromiso de dar cumplimiento en futuras presentaciones referida a la Programación de Operaciones Anual, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.6** punto **A** del Informe Preliminar, por lo que la organización política deberá tomar en cuenta esta situación a fin de evitar que la misma sea reiterada en la próxima evaluación.

B. SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.6** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2023, se estableció que al 31 de diciembre de 2022, se registra en la cuenta “Caja” un importe de **Bs1.140,00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo, procedimiento que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“...De no contarla agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo** de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”.*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo y conocer al responsable de su custodia y genera un posible riesgo de que el efectivo

sea utilizado en gastos que no estén definidos y que no estén de acuerdo a la naturaleza de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, presenten el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022, o a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que debió ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija

De acuerdo a nota sin número del 14 de noviembre de 2023 de respuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, respecto al numeral **2.6** punto **B** “Saldo en caja sin documentación de respaldo” menciona que: *“...Respecto a la observación cabe informar que no fueron realizadas por desconocimiento sin embargo de las capacitaciones y observaciones se tomaran en cuenta para los futuros Estados Financieros...”*.

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana que no fueron realizada por desconocimiento y que se tomara en cuenta en lo futuro, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.6** punto **B** del Informe Preliminar, en vista de que su implementación se evidenciará y comprobará en el arqueo de caja de la gestión 2023.

C. PASIVO CORRIENTE SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.6** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2023, se estableció que de la revisión al Balance General de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija correspondiente a la gestión 2022, se verificó que dentro del Pasivo Corriente se expone la cuenta “Fondos por Ejecutar” por Bs140,00 mismo que no se encuentra respaldado con la documentación suficiente y competente.

El Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:



Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. *Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

- II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.**

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, presenten la documentación de respaldo suficiente y competente de la cuenta “Fondos por Ejecutar” que asciende a la suma de Bs140,00 correspondiente a la gestión 2022.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija

De acuerdo a nota sin número del 14 de noviembre de 2023 de respuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, respecto al numeral 2.6 punto C “Pasivo Corriente sin documentación de respaldo” menciona que: “...Respecto a la observación cabe informar que no fueron realizadas por desconocimiento sin embargo de las capacitaciones y observaciones se tomaran en cuenta para los futuros Estados Financieros...”.

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana que no fueron realizada por desconocimiento y que se tomara en cuenta en lo futuro, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 2.6 punto C en el Informe Preliminar, en vista de que su implementación se realizará en el Pasivo Corriente de la gestión 2023.

IV INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 453/2023 de 28 de diciembre de 2023, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2023 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado de concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija.*
- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2023 de 4 de octubre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, y un plazo de veinte (20) días hábiles para que puedan presentar los descargos solicitados así como expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en dicho Informe.*
- *En cumplimiento del artículo 115° RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 239/2023 de 12 de diciembre de 2023 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija subsanó en parte las observaciones identificadas y recomendando a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija procediendo a recomendar a su máxima instancia que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117° del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe final.*



5. Recomendaciones: *Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...*”.

V CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022, expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 178/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, **subsano** lo descrito en el numeral **3.1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, **subsano** lo descrito en el numeral **3.2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs4.510,00**, del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C3.** La agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, **no subsano** lo descrito en el numeral **3.3** Falta de acreditación actualizada de la designación o el responsable económico, del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C4.** La agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, **no subsano** lo descrito en el numeral **3.4** Falta de presentación del clasificador presupuestario, del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C5.** La agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, **no subsano** lo descrito en el numeral **3.5** Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones, del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C6.** La agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, **no subsanaron** lo descrito en el numeral **3.6 puntos A, B y C** “Programa de Operaciones Anual”, “Caja sin documentación de Respaldo”



y “Pasivo corriente sin documentación de respaldo”, del presente informe, por lo que se **mantienen** las observaciones emitidas.

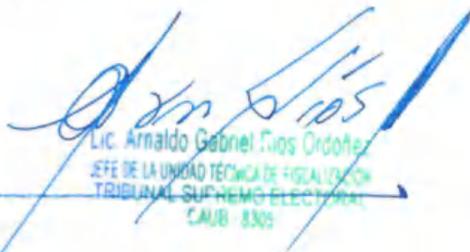
Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 y los documentos de descargo que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

VI RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Anaya
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Flores Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305


AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM FAU TJA

